



JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

**ACTA DE AUDIENCIA ORAL
PROCESOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS - TRAMITE Y JUZGAMIENTO**

Fecha	13 de abril de 2021	Hora	9:30	A.M.	Audiencia No. 057
-------	---------------------	------	------	------	-------------------

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	2	2018	00378
Departamento	Municipio			Código Juzgado	Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año	Consecutivo		

PARTE DEMANDANTE	
Nombres	DÚBER MARÍA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ
Cédula de ciudadanía	43'426.271

DATOS APODERADO PARTE DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	SERGIO LUÍS HERNÁNDEZ GARCÍA
Tarjeta Profesional	97.268 del C. S. de la J.
Cédula de ciudadanía	71'673.185

DATOS APODERADA PARTE DEMANDADA, COLPENSIONES	
Nombres y apellidos	YESENIA CANO URREGO
Tarjeta Profesional	271.800 del C.S. de la J.
Cédula de ciudadanía	1.036'645.747

DATOS APODERADA Y R.L. PARTE DEMANDADA, PROTECCIÓN S.A.	
Nombres y apellidos	LUISA MARÍA EUSSE CARVAJAL
Tarjeta Profesional	307.014 del C.S. de la J.
Cédula de ciudadanía	1.037'628.821

Se reconoce personería a la apoderada de COLPENSIONES y de PROTECCIÓN S.A., en su doble condición (R.L.)

ADMISIÓN DEMANDA
Auto admisorio de la demanda: 4 de septiembre de 2018 (fl.24).

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA
Transcurrido el término del traslado, la parte demandada dio respuesta a la demanda y por

ajustarse a los parámetros del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., se resolvió: dar por contestada la demanda y se fijó fecha para la realización de la presente audiencia.

CONCILIACIÓN

Esta etapa se declara fracasada teniendo en cuenta que las entidades accionadas no cuentan con ánimo conciliatorio y precluida. Certificación 472412018 de noviembre 26 del año 2018 (folios 122 y 123 o archivo 15 del expediente consultable en el vínculo que se ha dado a cada parte).

LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Las excepciones son de mérito y serán resueltas en la sentencia.

LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

ETAPA DE SANEAMIENTO

No se encuentran causales que puedan conducir a la nulidad o a una sentencia inhibitoria.

ESTA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio consiste en determinar si existe ineficacia o nulidad respecto del traslado realizado por DÚBER MARÍA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ en marzo 29 del año 1996 desde el RSPMPD al RAIS a la AFP PROTECCIÓN (folios 13 y 71) y de la continuidad en ese régimen hasta la actualidad.

Si procede se deben definir las consecuencias, como serían si hay lugar a la devolución al RSPMPD de saldos que se encuentren en cuenta de ahorro individual de la parte actora ante PROTECCIÓN y si hay lugar a la devolución de otras partes de aportes que se hayan hecho para otro fin a la AFP codemandada. Si hubo o no solución de continuidad en la afiliación de la parte demandante al RSPMPD.

ESTA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

- Documental: folios 11 a 22. Sobre documentos e información en poder de la codemandada PROTECCIÓN que debieran ser aportados ante requerimiento mediante Oficio del Despacho con la contestación de la demanda, esa entidad ha aportado algunos que se decretarán enseguida y se entiende que no posee más en su custodia.

PARTE DEMANDADA

COLPENSIONES

- Documental: Folio 120 o expediente administrativo en CD o medio magnético que incluye historial pensional de la demandante ante COLPENSIONES.
- Interrogatorio de parte a la parte.

PROTECCIÓN S.A.

- Documental: Folios 71 a 106.
- Testimonios: Se decreta a practicar en las personas de CATALINA ARANGO GAVIRIA, LISETH DANIELA AMAYA SALAZAR, TATIANA MONTOYA CARVAJAL, FRANCISCO BAENA BANDERA, JULIÁN JARAMILLO, KATHERINE SÁNCHEZ, LYDA PIEDAD GIRALDO y LINA MARCELA VARGAS.
- Interrogatorio de parte a la parte demandante con reconocimiento de firma y contenido sobre documentos.

AUDIENCIA DE TRÁMITE

Fecha	13 de abril de 2021	Hora	10:00	A.M.	Audiencia No. 058
-------	---------------------	------	-------	------	-------------------

PRÁCTICA DE PRUEBAS

- Pruebas DOCUMENTALES decretadas habían sido aportadas por las partes al intervenir con la dda y la contestación y están incorporadas al expediente, con lo cual se entienden practicadas.

Se realiza el interrogatorio de parte a la demandante, por parte de los codemandados y por el despacho.

La parte demandada desiste de testimonios.

Por estar decretados sin practicar se admite el desistimiento, de conformidad con los artículos 175 del CGP y 145 del CPTSS.

Notifica en ESTRADOS.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Las partes hicieron uso del derecho a formular alegatos de conclusión.

SE CLAUSURA ETAPA DE ALEGACIONES.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Fecha	13 de abril de 2021	Hora	11:00	A.M.	Audiencia No. 058
-------	---------------------	------	-------	------	-------------------

SENTENCIA UNIFICADA No. 076

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA No. 024

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO: Se **DECLARA** la ineficacia del traslado que hizo **DÚBER MARÍA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ** de cédula de ciudadanía 43'426.271 en marzo 29 del año 1996 desde el RSPMPD al RAIS a la AFP **PROTECCIÓN** y de la continuidad en ese régimen hasta la actualidad y se **DISPONE** que la parte actora ha estado vinculada siempre, sin solución de continuidad en el **RSPMPD**, y se **CONDENA** a **COLPENSIONES** a tener a la parte demandante como su afiliada y a consolidar en la historia pensional de ella todo el tiempo servido o cotizado al SGP sólo en RSPMPD.

SEGUNDO: Se **CONDENA** a la codemandada **PROTECCIÓN** como actual administradora de los recursos pensionales de la parte actora, a trasladar a **COLPENSIONES** como administradora del RSPMPD todos los valores de la cuenta de ahorro individual de la actora que incluyan además de los aportes destinados concretamente a la CAI, los rendimientos; Y también se **CONDENA** a **PROTECCIÓN** a devolver los valores de los aportes pensionales que recibió de la parte accionante o en su favor destinados a cuotas o gastos de administración y al fondo de garantía de pensión mínima (excepto lo referido a las PRIMAS DE REASEGUROS DEL FOGAFÍN Y A LAS PRIMAS DE SEGUROS DE INVALIDEZ Y DE SOBREVIVENCIA) y se **CONDENA** a **COLPENSIONES** a recibir y/o a cobrar esos dineros.

TERCERO: No **DECLARAN** no probadas las excepciones de fondo propuestas por las codemandadas.

CUARTO: Se **CONDENA** a **PROTECCIÓN** en costas en favor de la demandante y como agencias en derecho, se **FIJA** el valor equivalente a 2 smmlv para el momento de liquidación de las costas.

No hay costas a cargo ni en favor de **COLPENSIONES**.

QUINTO: Se **ORDENA** enviar el expediente y la causa al Honorable Tribunal Superior de Medellín para que en la Sala De Decisión Laboral conozca del asunto en grado jurisdiccional de **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES LA NACIÓN**.

Procede recurso de apelación que debe ser interpuesto y sustentado en esta audiencia de conformidad con el artículo 66 del CPTSS.

Se concede la palabra a los apoderados de las partes.

Lo decidido se notifica en **ESTRADOS**.

RECURSOS

SI	X	NO		En virtud del Artículo 66 del C.P.T y de la S.S., modificado por el Artículo 10º de la Ley 1149 de 2007, interpuesto y sustentado el recurso de apelación por las apoderadas de COLPENSIONES y de PROTECCIÓN S.A.; se concede el mismo
----	---	----	--	---

			en efecto suspensivo y se ordena remitir el expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral para que conozca de los recursos interpuestos (3), y además para que surta el grado jurisdiccional de CONSULTA , a favor de COLPENSONES.
--	--	--	--

No siendo otro el objeto de la presente audiencia cierra la misma y se firma el acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y ÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez



JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ
Secretario

ANEXOS

Link del video de la audiencia

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/ERGEJzQpWRROICzhoj9cTj4BZ_KrIV-Oe0X0zmWHMZ-z6A?e=Aefalb